



APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA ENTRE FARMACOLOGÍA EN AQUACULTURA VETERINARIA FAV S.A. Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 4082

SANTIAGO, 23 DIC 2014



VISTOS: Las facultades que me confiere

Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario N°1007, de 2 de abril de 1996 que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de donación para proyecto de investigación suscrito entre Farmacología en Acuicultura Veterinaria FAV S.A. y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 16 de diciembre de 2014, entre **FARMACOLOGÍA EN AQUACULTURA VETERINARIA FAV S.A.**, rol único tributario número 76.026.848-8, en adelante e indistintamente "FAV" o el "Donante", representada por don Hernán Cobo Vega, cédula de identidad número 9.577.138-6, y por don Carlos Oviedo Risi, cédula de identidad número 13.222.474-3, todos domiciliados, para estos efectos, en Monseñor Sótero Sanz 55, piso 5, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **UNIVERSIDAD DE CHILE- FACULTAD DE MEDICINA** rol único tributario número 60.910.000-1, en adelante e indistintamente la "Universidad" o el "Donatario", representada para estos efectos por representada por su Decana (S) María Angela Maggiolo Landaeta, RUT: 7.730.049-K, ambas domiciliadas en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

La Universidad de Chile, a través de su Facultad de Medicina, ha dado inicio a un proyecto de investigación denominado "Desarrollo de técnicas de caracterización molecular e inmunológica del virus de la Anemia infecciosa del salmón (ISA), virus de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN), la bacteria *Piscirickettsia salmonis* y otros patógenos de impacto productivo a nivel nacional e internacional" en adelante el "**Proyecto de Investigación**", el cual se realizará en los laboratorios ubicados en sus dependencias. Para efectos de lo anterior, la Universidad requiere contar con financiamiento de terceros, para la compra de equipamiento, insumos, materiales fungibles y otros que estime pertinente, necesarios para la realización del proyecto de investigación individualizado en el acápite anterior.

SEGUNDO: Donación.

Por este acto, FAV dona gratuita, perpetua e irrevocablemente, por mera liberalidad al Donatario, la cantidad de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)** con el objeto



de contribuir al financiamiento del Proyecto de Investigación, y en especial para la ejecución de las investigaciones, adquisiciones y gastos contemplados en el mismo, cantidad que el Donante entrega y entregará al Donatario en dos cuotas de \$12.000.000 cada una, las que se entregarán en las siguientes fechas: Diciembre 2014 y Abril 2015.

TERCERO: Obligaciones de la Universidad.

La Universidad, en su calidad de Donataria, deberá utilizar el monto señalado en la cláusula segunda anterior, de forma exclusiva para el Proyecto de Investigación, y en especial para la compra de equipamiento, insumos, materiales fungibles y otros que estime pertinente.

La Universidad no podrá, en ningún evento, enajenar cualquier bien mueble que ésta haya adquirido para el Proyecto de Investigación, con los fondos donados en virtud de este Convenio.

CUARTO: Certificado de donación.

Una vez entregada la donación singularizada en la cláusula segunda anterior, el Donatario deberá entregar al Donante, un certificado impreso, numerado en forma correlativa, timbrado y registrado por el Servicio de Impuestos Internos, que contenga la individualización completa del Donante y Donatario, monto y fecha de la donación, llevar impresa la referencia artículo 69 de la Ley 18.681, el destino de la donación y monto de impuesto que dejó de pagar el Donante.

Dicho certificado deberá ser entregado a FAV junto con además, deberá contar con la copia de la Resolución Exenta de Visación de las Donaciones, emitida por el Ministerio de Educación Pública.

QUINTO: Enajenación de bienes muebles.

En caso que la Universidad enajene los bienes muebles adquiridos con la donación objeto de este Convenio, ésta deberá enterar en arcas fiscales, debidamente reajustados, los impuestos descontados con motivo de la donación recibida por este acto.

SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Personerías.

Las personerías de don Hernán Cobo Vega y don Carlos Oviedo Risi, para representar a Farmacología en Acuicultura Veterinaria FAV S.A., constan en las escrituras públicas de fecha 15 de marzo de 2013 y 21 de febrero de 2013, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. La personería de doña Mariangela Maggiolo Landaeta para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Vicedecana en Decreto Universitario N°2785 de 01 de julio de 2014 y su calidad de Decana Subrogante en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Universitario N°906, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007..



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2° **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 3 Ítem 3,1. del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



DR. EDUARDO TOBAR ALMONACID
Vicedecano (S)



PROF. MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Decana (S)



MML/LEDs/esm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Prof. Aldo Gaggero
- Oficina de Partes.